

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de cuatrocientas ochenta y cinco mil trescientas sesenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrán de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya ejecutando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe íntegro de la contrata, deducida la baja e incluidos los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas con cargo al actual ejercicio económico, 6.000.000 millones de pesetas con cargo al de 1965 y 3.503.108,30 pesetas para 1966, previa la presentación de certificación mensual de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de junio de 1964 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Jerez de los Caballeros (Badajoz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodera López, aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Jerez de los Caballeros (Badajoz) a «Jalón, S. L., Empresa Constructora», con domicilio en la calle de San Bernardo, 5, de esta capital, por la cantidad de once millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas con diecisiete céntimos, sin

baja, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientos noventa pesetas con ocho céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrán de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas con cargo al actual ejercicio económico, 6.000.000 de pesetas con cargo al de 1965 y 2.970.571,33 pesetas para 1966, previa la presentación de certificación mensual de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de junio de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un Museo del Estado un púlpito de madera de estilo gótico-florido del siglo XV y una talla de madera policromada representando a Santiago peregrino, cuya exportación había sido solicitada por la Casa Garrouste.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escrito fechado en Madrid en 27 de mayo último la Casa Garrouste se dirige a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística solicitando el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún una expedición de obras de arte;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito de 3 de los corrientes propuso se ejercitara el derecho de tanteo sobre un púlpito gótico-florido de madera, valorado

en 80.000 pesetas, y una talla de madera policromada de la segunda mitad del siglo XV representando a Santiago peregrino y valorada en 25.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos, sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir las obras de que se trata por el valor declarado de 105.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se haga entrega a la misma de la obra así adquirida.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del citado derecho de tanteo se adquieran con destino a un Museo del Estado un púlpito de Madera gótico-florido valorado en 80.000 pesetas y una talla de Santiago peregrino en Madera policromada de la segunda mitad del siglo XV, valorada en 25.000 pesetas, cuya exportación había sido solicitada por la Casa Garrouste, de Madrid.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 105.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entreguen a ésta la obras de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de terminación del Colegio Mayor Hispano-Arabe «Generalísimo Franco», de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor Hispano-Arabe «Generalísimo Franco», en la Ciudad Universitaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Manuel Bringas;

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplir lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, informa en sentido favorable el referido proyecto, manifestando que se ajusta a lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1962.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.953.495,67 pesetas.
 Pluses, 138.060,36.
 Quince por ciento de beneficio industrial, 293.024,35.
 Líquido de contrata, 2.384.580,38.
 Baja de subasta, 13,96 por 100, 332.887,42.
 Líquido de contrata, 2.051.692,96.
 Honorarios de Arquitecto por proyecto, tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 11.647,72.
 Idem id. por dirección de obra, 11.647,72.
 Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.988,63.
 Total, 2.081.977,03.

Las obras que comprende el proyecto de que se trata son continuación y terminación de las ya realizadas, que fueron ejecutadas por la Empresa «Constructora Ruz-Mora, S. A.», con una baja de un 13,96 por 100, y que dicha Empresa las ha realizado a completa satisfacción del Arquitecto Director de las mismas, y que, según la oferta que a este expediente se une, está dispuesto a llevar a cabo las que nos ocupan, con la misma baja y en iguales condiciones que las anteriores, por lo que parece ventajosa la adjudicación de los trabajos en esta forma, dada la índole de los mismos.

Por las razones expuestas, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre

de 1952, dichas obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquéllas, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

La Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 del actual, y en 8 del mismo la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 2.081.977,03 pesetas, que se adjudique a la Empresa «Constructora Ruz-Mora, S. A.», en las condiciones antes expresadas, y que se abonen con cargo al crédito que figura en la partida número 343.611 del presupuesto vigente de este Departamento, debiendo depositar de fianza, 95.383,21 pesetas y otorgar la escritura correspondiente.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se autoriza a las Comisarias de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas en el curso 1964-65 por los Centros no estatales de Enseñanza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial del 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 28),

Esta Comisaria General se ha servido autorizar a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos, que deben ser concedidas para el curso 1964-65 por los Centros no estatales de Enseñanza, en la demarcación académica respectiva, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden ministerial y sin perjuicio de la posible y posterior reducción que en atención a las circunstancias de cada Centro pueda acordarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad de Industrias Auxiliares de la Construcción, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad de Industrias Auxiliares de la Construcción, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Industrias Auxiliares de la Construcción, S. L.» contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó el de alzada deducido respecto del acuerdo que dictó con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, para complementar otro anterior de veintinueve de julio del mismo año en expediente de crisis laboral sobre absorción del personal de faroleros por las Empresas encargadas del servicio de alumbrado eléctrico del Ayuntamiento de Madrid, instado por la recurrente como subcontratista de «Gas Madrid, S. A.», y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y, como tal, válido y subsistente; sin especial imposición de costas.